

BANCO LATINO

PREMISAS

1. En primer lugar, debe producirse una decisión en torno a las opciones de rehabilitar o liquidar el Banco Latino.
2. Si, por razones de conveniencia política, se concluye en la necesidad de rehabilitar el Banco Latino, por estimar que la liquidación inmediata sería más costosa en virtud de las consecuencias sociales, económicas y sistémicas que tendría, el camino a seguir es el que contempla el artículo 231 de la Ley General de Bancos.
3. No obstante que la referida Ley atribuye a la Superintendencia de Bancos, a los Interventores y a Fogade la definición antes indicada, la magnitud e implicaciones del problema exige adicionalmente un pronunciamiento político del mas alto nivel del Ejecutivo Nacional.
4. La crisis del Banco Latino afecta patrimonialmente a Fogade, razón por la cual el Ejecutivo Nacional y las instituciones financieras deben hacer los aportes correspondientes, de acuerdo a la Ley.

ACCIONES

1. DECISION DE REHABILITAR

Pronunciamiento del Ejecutivo Nacional contentivo de la apreciación según la cual la liquidación inmediata del Banco Latino tendría graves repercusiones sociales y afectaría la estabilidad del sistema bancario.

ACCION: Oficio de la Presidencia de la República a los entes involucrados.

RESPONSABLE: Ejecutivo Nacional.

2. CUMPLIMIENTO DE LOS EXTREMOS DE LA LEY DE BANCOS

Art. 231

ACCION: determinar la viabilidad operativa del Banco Latino (dentro de determinados supuestos)

RESPONSABLES: Superintendencia de Bancos y Fogade

211

ACCION: determinar que el auxilio financiero resulta necesario para salvaguardar la estabilidad del sistema bancario

RESPONSABLES: Superintendencia de Bancos y Fogade

ACCION: adquisición del control accionario del Banco Latino

RESPONSABLE: Fogade

Art. 256

ACCION: reducción del capital social

RESPONSABLE: Junta Interventora

ACCION: suscripción del nuevo capital (previsto también en el art. 231)

RESPONSABLE: Fogade

ACCION: designación de la Junta Administradora

RESPONSABLES: Superintendencia de Bancos y Fogade

ACCION: se levanta la medida de intervención y se inicia el programa de rehabilitación, el cual incluye venta a terceros de las acciones del Banco Latino

RESPONSABLES: Junta Administradora y Fogade

Art. 229

ACCION: concesión de auxilio financiero para enfrentar problemas graves de liquidez (retiro de depósitos)

RESPONSABLE: Fogade

Art. 225

ACCION: solicitud de anticipo al BCV. El monto se determina en función de la estratificación de los depósitos y la modalidad mediante la cual se hará la devolución de los mismos

RESPONSABLE: Fogade

ACCION: aprobación del anticipo a FOGADE y condicionalidades del mismo

RESPONSABLE: BCV

3. APORTES PATRIMONIALES

ACCION: Ley Orgánica de Crédito Público, art. 3: solicitud

de autorización para emisión de bonos de deuda pública
RESPONSABLE: Ejecutivo Nacional

ACCION: aprobación de Ley Especial Autorizatoria
RESPONSABLE: Congreso de la República

ACCION: Ley de Bancos, art. 223: modificación del porcentaje
de aportes de los bancos a Fogade
RESPONSABLE: Ejecutivo Nacional

BONDADES DE LA ESTRATEGIA

1. Minimiza el costo social y político del siniestro bancario
2. Garantiza una contribución mancomunada de todos los agentes participantes, tanto en las operaciones de financiamiento como en la reposición de los quebrantos patrimoniales